

No. CM-DEL-008/18

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA NO. DAF-001-CDMXEDOMEXMICHQRNL/18, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL MTRO. JORGE MANUEL GALVÁN ROMERO, DELEGADO DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO Y POR LA C. KARLA SHARON MANDUJANO SOLÍS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN Y SUPERVISORA DEL PEDIDO ABIERTO, Y POR OTRA PARTE EESPA, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V., TODAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL Eliminado 1 EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO “LOS PROVEEDORES”, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación  
Datos Personales  
Eliminado 1 y 2  
Nombre y Firma del Apoderado Legal  
Fundamento: Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP  
En virtud de tratarse de información que contiene nombre y firma del Apoderado Legal

**Antecedentes**

1.- Con fecha 2 de febrero de 2018, “LAS PARTES” suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios de participación conjunta No. DAF-001-CDMXEDOMEXMICHQRNL/18, en lo sucesivo “EL PEDIDO”, cuyo objeto, se cita textualmente: “LOS PROVEEDORES” se obligan con “EL INEA” a prestar el “Servicio Integral de Subcontratación de Apoyo para Programas Especiales”.

2.- En la cláusula “Segunda.- Monto”, primer y segundo párrafos, se estableció lo siguiente:

“LAS PARTES” acuerdan que el monto por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, es como se describe a continuación:

DELEGACIONES	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Ciudad de México	\$857,200.00	\$2,143,000.00
Estado de México	\$3,216,828.99	\$8,042,072.48
Michoacán	\$2,400,000.00	\$6,000,000.00
Nuevo León	\$1,194,286.10	\$2,985,722.76
Querétaro	\$824,054.38	\$2,060,135.95
TOTAL	\$8,492,372.48	\$21,230,931.19

JG  
[Handwritten signature]

Cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en las Especificaciones Técnicas.

3.- En la cláusula “Octava.-Vigencia” en su primer párrafo, se estableció lo siguiente: “La vigencia del presente pedido será del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018.”

4.- Con fecha 31 de agosto de 2018, “LAS PARTES” suscribieron el primer convenio modificatorio No. CM-DEL-007/18, en lo sucesivo el “CONVENIO MODIFICATORIO”, cuyo objeto fue “la ampliación al monto máximo y modificación de vigencia a “EL PEDIDO” primigenio en cuanto a la Delegación Estado de México, el cual no rebasa el 20% de su monto máximo, al ser un servicio básico e indispensable para el área requirente.

Eliminado 2  
[Redacted area]

5.- En la cláusula segunda del primer “CONVENIO MODIFICATORIO”, se estableció lo siguiente:

[Handwritten signature]

Segunda. - Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:

	DELEGACIONES	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Ciudad de México	\$857,200.00	\$2,143,000.00
2	Estado de México	<b>\$3,860,194.78</b>	<b>\$9,650,486.97</b>
3	Michoacán	\$2,400,000.00	\$6,000,000.00
4	Nuevo León	\$1,194,286.10	\$2,985,722.76
5	Querétaro	\$824,054.38	\$2,060,135.95
	Total	\$9,135,735.26	\$22,839,345.68

Motivación  
 Datos Personales  
 Eliminado 2:  
 Firma del  
 Apoderado Legal  
 Fundamento: Art.  
 113 Frac. 1 de la  
 LFTAIP y el Art.  
 116 Párrafo 1 de la  
 LGTAIP  
 En Virtud de  
 tratarse de  
 información que  
 contiene firma del  
 Apoderado Legal

Cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en las Especificaciones Técnicas.

6.-En la cláusula tercera del primer "CONVENIO MODIFICATORIO" se estableció lo siguiente:

Tercera. - Se modifica la cláusula octava de "EL PEDIDO", para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente pedido será del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2018.

7.- Por oficio DCDMC/744/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, el Titular de la Delegación del INEA en la Ciudad de México, solicitó al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "EL PEDIDO" y al "CONVENIO MODIFICATORIO", dicha modificación corresponde a la ampliación de monto y modificación de vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 91 y 92 de su Reglamento, así como la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

8.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 25 de septiembre de 2018 del Titular de la Delegación del INEA en la Ciudad de México, para realizar la ampliación del monto mínimo por la cantidad de \$174,440.00 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado y del monto máximo por la cantidad de \$428,600.00 (cuatrocientos veintiocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) que incluye el impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "EL PEDIDO", lo anterior en virtud de que se requiere la ampliación con la finalidad de que "LOS PROVEEDORES", sigan proporcionando el servicio con motivo de diversas acciones que requiere realizar la Delegación del INEA en la Ciudad de México, en los meses de octubre y noviembre del presente año, por lo que se tiene la necesidad de incrementar la fuerza laboral para atender diversas gestiones administrativas como coadyuvantes para el cumplimiento de las metas institucionales, por lo que dicho instrumento legal tendrá una vigencia del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018. Cabe precisar, que la ampliación al monto y modificación de vigencia, es para la Delegación del INEA en la Ciudad de México.

9.- Mediante oficio DCDMC/770/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, el Titular de la Delegación del INEA en la Ciudad de México, solicitó a "LOS PROVEEDORES", informaran a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleva a cabo la ampliación de monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en "EL PEDIDO".

10.- En contestación al oficio DCDMC/770/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, "LOS PROVEEDORES", a través de su representante común, mediante oficio ESP-INEA-JUR-2018-320 de fecha 21 de septiembre de 2018, aceptaron la petición de "EL INEA" manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas en "EL PEDIDO".

11.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con la disponibilidad de recursos, mediante la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/0129/18, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33901

JG  
 SM  
 P

Eliminado 2

(subcontratación con terceros) del Presupuesto de Egresos autorizado a “EL INEA”. Así mismo, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número DEL/002/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018.

### Declaraciones

**Declaran “LAS PARTES” que:**

**Primera.** - Las modificaciones a “EL PEDIDO” se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

**Segunda.** - “LAS PARTES” se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, “LAS PARTES” otorgan las siguientes cláusulas.

### Cláusulas

**Primera.** - Es objeto del presente instrumento jurídico es la ampliación de monto y modificación de la vigencia de “EL PEDIDO”, la cual no rebasa el 20% de su monto máximo, al ser un servicio básico e indispensable para la Delegación del INEA en la Ciudad de México.

**Segunda.** - Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de “EL PEDIDO” para quedar de la siguiente manera:

DELEGACIONES		Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Ciudad de México	\$1,031,640.00	\$2,571,600.00
2	Estado de México	\$3,860,194.78	\$9,650,486.97
3	Michoacán	\$2,400,000.00	\$6,000,000.00
4	Nuevo León	\$1,194,286.10	\$2,985,722.76
5	Querétaro	\$824,054.38	\$2,060,135.95
Total		\$9,310,175.26	\$23,267,945.68

Cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en las Especificaciones Técnicas.

**Tercera.** – Se modifica la cláusula octava de “EL PEDIDO”, para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente pedido será del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2018.

**Cuarta.**- La vigencia de este convenio modificatorio será del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2018.

**Quinta.** - “LOS PROVEEDORES” se comprometen a entregar a “EL INEA” la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima séptima de “EL PEDIDO”, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Sexta.** - A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES” ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de “EL PEDIDO”.

Motivación  
 Datos Personales  
 Eliminado 2:  
 Firma del  
 Apoderado Legal  
 Fundamento: Art:  
 113 Frac. 1 de la  
 LFTAIP y el Art.  
 116 Párrafo 1 de la  
 LGTAIP  
 En Virtud de  
 tratarse de  
 información que  
 contiene firma del  
 Apoderado Legal

JG

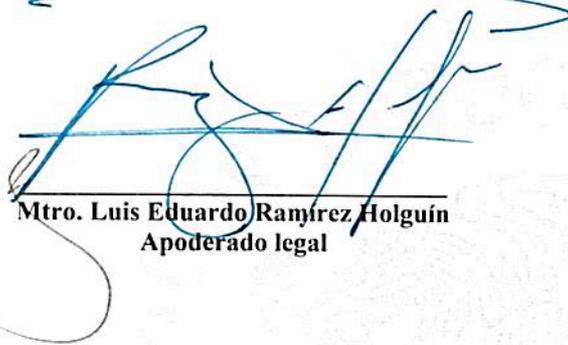
SM

Eliminado 2

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, “LAS PARTES” suscriben el presente convenio modificatorio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por duplicado para su debida constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar “EL INEA” y uno “LOS PROVEEDORES”.

Motivación  
Datos Personales  
Eliminado 1 y 2  
Nombre y Firma  
del Apoderado  
Legal  
Fundamento: Art.  
113 Frac. 1 de la  
LFTAIP y el Art.  
116 Párrafo 1 de  
la LGTAIP  
En virtud de  
tratarse de  
información que  
contiene nombre  
y firma del  
Apoderado Legal

Por “EL INEA”



Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín  
Apoderado legal

Por “LOS PROVEEDORES”

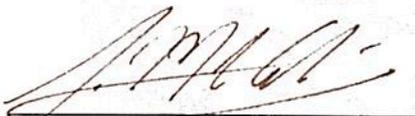
Eliminado 2

Eliminado 1

Apoderado legal de ESESPA S.A. de C.V. y  
Representante común de la Agrupación formada por  
las empresas ESESPA S.A. de C.V., Global Intermex,  
S.A. de C.V., Intermex Comercializadora  
Internacional, S.A. de C.V. y Apoyo Técnico del  
Guadiana, S.A. de C.V.

Administrador del Pedido Abierto

Supervisor del Pedido Abierto



Mtro. Jorge Manuel Galván Romero  
Delegado del INEA en la Ciudad de México



C. Kharla Sharoon Mandujano Solís.  
Jefa del Departamento de Administración y  
Programación.

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 28 de septiembre de 2018, por el que se modifica el Pedido Abierto de Prestación de Servicios de Participación Conjunta No. DAF-001-CDMXEDOMEXMICHQRONL/18, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Esespa, S.A. de C.V., Global Intermex, S.A. de C.V., Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V. y Apoyo Técnico del Guadiana, S.A. de C.V.